

2021-119

CONSTANCIA.- Manizales, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

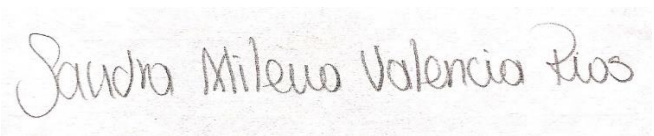
En cumplimiento a decisión proferida en este proceso el 23 de agosto pasado, procedo a la liquidación de costas ordenada a cargo de la parte demandante, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/te.

No hay constancia en el expediente de más costas para liquidar.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1912

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, primero de noviembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por **LUIS GONZALO SEPÚLVEDA**

PATÍÑO contra **LUZ ENID GARCÍA OSORIO**, liquidadas en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bbce1776514b58a0d40fa2b25e772fc50bee6b2043e2d4a1d2a7a6f6e48399**
Documento generado en 01/11/2022 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>